

RESOLUCIÓN No. 02 –1070
(Bucaramanga, 9 de noviembre de 2016)

Por medio de la cual se establece la Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas de las Unidades Tecnológicas de Santander.

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario definir y establecer la Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas de la Institución.

Que el Artículo 1 de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que de conformidad con la Circular 0038 de 2010 del Ministerio de Protección Social, se deben cumplir los aspectos técnicos y jurídicos relacionados con el consumo de tabaco, alcohol y otras drogas (sustancias psicoactivas) que afectan los ambientes de trabajo, agravan los riesgos ocupacionales, atentan contra la salud y la seguridad, constituyéndose en amenaza para la integridad física y mental de la población trabajadora en general.

Que la Resolución No. 1956 de 2008 a través de la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o del tabaco, establece en el artículo 1° que por el lugar de trabajo debe entenderse las zonas o áreas utilizadas por las personas durante su empleo o trabajo incluyendo todos los lugares conexos y anexos de la empresa que corresponden a:

- a) **LUGARES DE TRABAJO ANEXOS:** Áreas que forman parte de la planta física a las sedes, instalaciones o dependencias de la empresa y estrechamente ligados a las actividades, dentro de la jornada laboral; entre ellos están por ejemplo: cafeterías y/o comedores, auditorios, cobertizos (tejado que sale fuera de la pared y sirve para protegerse de la lluvia), parqueaderos en las instalaciones de la empresa y demás áreas que hagan parte de las instalaciones de la misma.
- b) **LUGARES DE TRABAJO CONEXOS:** Áreas o espacios contiguos o unidos a las sedes o instalaciones de la empresa, tales como las aceras, jardines, patios, puertas o vías de ingreso a las áreas o sedes de las empresas.



Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER la Política de prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas de las Unidades Tecnológicas de Santander como soporte básico del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en los siguientes términos:

Es política de las Unidades Tecnológicas de Santander, velar por el bienestar físico y mental de sus estudiantes, administrativos, docentes y contratistas suministrándoles lugares de trabajo sanos y seguros.

La Institución reconoce que el alcoholismo, el tabaquismo, la fármaco-dependencia y el abuso de otras sustancias que creen dependencia por parte de sus estudiantes, administrativos, docentes y contratistas, producen alteración en la capacidad para desempeñarse en forma adecuada y afecta la seguridad, eficiencia y productividad de la comunidad en general, por esta razón se establecen los siguientes lineamientos:

- Prohibir la indebida utilización de medicamentos formulados o el uso, posesión, distribución o venta de drogas controladas, tabaco, bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas, psicoactivas, enervantes o que generen dependencia, en funciones de trabajo dentro de las instalaciones o vehículos de la institución o al servicio de ella.
- Prohibir el ingreso a la institución bajo los efectos del alcohol, drogas y/o sustancias alucinógenas, psicoactivas, enervantes, o que creen dependencia.
- Desarrollar campañas conjuntamente con bienestar institucional, seguridad y salud en el trabajo y unidades académicas que permitan divulgar la prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, alucinógenas o enervantes entre los estudiantes, administrativos, docentes y contratistas de la institución.

Cualquier violación de esta política de parte, de estudiantes, administrativos, docentes y contratistas conllevará a la aplicación de sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente política será revisada periódicamente con el fin de realizar los ajustes que de acuerdo a la normatividad sean necesarios.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).



OMAR LENGERKE PÉREZ
RECTOR

Proyectó: Claudia Milena Torres Fiallo / Coordinadora Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo
Revisó: Dra. Marisol Olaya Rueda/ Directora Administrativa de Talento Humano.

